



Municipalidad Distrital De Omia

Rodríguez De Mendoza - Amazonas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005-2025-MDO

Omia, 03 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Omia, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y los numerales 3 y 8 del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y,

VISTO:

El Informe N.º 097-2025-GDHPS/MDO/RDM/A, de fecha 23 de septiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, que propone la conformación del Comité Distrital de Salud del distrito de Omia; así como el Informe Legal N.º 0049-2025-OAL-MDO, del mismo tenor y fecha, que concluye que resulta legal y procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal la creación y conformación del referido Comité; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y sostenible de su circunscripción;

Que, de acuerdo con el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades ejercen competencias en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud, en forma exclusiva o compartida, dentro de su ámbito territorial, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1161, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2017-SA, señala expresamente que:
"El Comité Distrital de Salud (CDS) constituye el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud (SNS), siendo el órgano encargado de

"Hablando y Haciendo para el desarrollo del Distrito de Omia.

Av. Virgen del Rosario N° 245 - Plaza de Armas de Omia - Rodríguez de Mendoza - Amazonas



Municipalidad Distrital De Omia

Rodríguez De Mendoza- Amazonas



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

impulsar la implementación de las políticas de salud en el ámbito distrital y de realizar su seguimiento”;

Que, asimismo, el artículo 19 del referido reglamento establece que: *“El Comité Distrital de Salud es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de salud de mayor capacidad resolutive, que ejerce la Secretaría de Coordinación, así como por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que determine el Gobierno Local, precisando expresamente que su conformación debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal”;*

Que, conforme al Informe Legal N.º 0049-2025-OAL-MDO, resulta legal y procedente que la Municipalidad Distrital de Omia apruebe la creación y conformación del Comité Distrital de Salud, con el objeto de formalizar su estructura y garantizar su legitimidad dentro del Sistema Nacional de Salud;

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, 20º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta,

HA DADO LA ORDENANZA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA Y APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE OMIA

Artículo Primero. - CREACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD
Créase el **Comité Distrital de Salud del distrito de Omia (CDS-OMIA)**, como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1161, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2017-SA.

Artículo Segundo. - De acuerdo con lo propuesto en el Informe N.º 097-2025-GDHPS/MDO/RDM/A, el Comité Distrital de Salud del distrito de Omia estará conformado de la siguiente manera:

- **Presidente:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Omia.
- **Secretaría Técnica:** Jefe del Centro de Salud de Omia.
- **Miembros:**
 - Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social.
 - Subprefecto Distrital.
 - Representante de la Policía Nacional del Perú.
 - Juez de Paz del distrito.
 - Directores de las Instituciones Educativas del distrito.
 - Coordinador de los Programas Sociales.
 - Médico del Centro de Salud de Omia.

Artículo Tercero. - Son funciones del Comité Distrital de Salud:

“Hablando y Haciendo para el desarrollo del Distrito de Omia.

Av. Virgen del Rosario N° 245 – Plaza de Armas de Omia – Rodríguez de Mendoza - Amazonas



Municipalidad Distrital De Omia

Rodríguez De Mendoza - Amazonas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- a) Impulsar la implementación de las políticas y planes de salud aprobados por el Ministerio de Salud y los gobiernos subnacionales.
- b) Promover la concertación y participación ciudadana en materia de salud.
- c) Proponer prioridades sanitarias distritales.
- d) Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- e) Realizar seguimiento a las acciones de promoción, prevención y recuperación de la salud en el distrito.

Artículo Cuarto. - La Secretaría Técnica estará a cargo del Centro de Salud de Omia, el cual brindará el soporte técnico, administrativo y operativo necesario para la implementación de los acuerdos adoptados por el Comité.

Artículo Quinto. - El Comité Distrital de Salud se instalará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ordenanza, debiendo aprobar su Reglamento Interno de Funcionamiento en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles posteriores a su instalación.

Artículo Sexto. - Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y al Centro de Salud de Omia la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo. - Publíquese la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Omia (www.muniaomia.gob.pe) y en el mural de la entidad, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



"Hablando y Haciendo para el desarrollo del Distrito de Omia."

Av. Virgen del Rosario N° 245 - Plaza de Armas de Omia - Rodríguez de Mendoza - Amazonas